

**«Drogodependencias. Actas del IX Congreso Internacional sobre prevención y tratamiento de las drogodependencias». Colección Rehabilitación. Edición Servicio de Estudios, Publicaciones y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Madrid, 1980. 582 págs.**

El presente volumen recopila todas las Ponencias y Comunicaciones presentadas en el «IX Congreso Internacional sobre prevención y tratamiento de las Drogodependencias» que se celebró en los comienzos del otoño del año 1979 en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y que fue patrocinado por la Comisión Interministerial para el estudio de los problemas derivados del consumo de drogas, el Ministerio de Cultura y la citada Universidad y organizado por el Consejo Internacional sobre los problemas del alcoholismo y las toxicomanías y el Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina.

Como se dice en la Introducción, este libro «quiere ser una aportación científica al problema de la droga, usualmente tratado por vía polémico-ideológica». En efecto, consideremos que se recogen en él 26 Ponencias y 74 Comunicaciones elaboradas por 92 autores de diversos países europeos, americanos y asiáticos. Representan a muy dispares instituciones relacionadas en una u otra forma con el problema de la droga, como las Facultades de Medicina, Farmacia, Derecho, Hospitales y Servicios Psiquiátricos de variados centros sanitarios, Ayuntamientos, Asociaciones de vecinos, Organismos internacionales, Organos de la Administración, Centros de deshabituación, etc. El resultado es una completa documentación desde muy distintos puntos de vista. No dudamos en afirmar que se trata de una obra de imprescindible consulta para el que quiera profundizar en el problema criminológico que encierran las drogodependencias. En particular, el penalista preocupado por hallar unas directrices político-criminales adecuadas se verá auxiliado decisivamente con su lectura.

Las Ponencias se clasifican en cinco grupos. En el primero se engloban los aspectos sociales, responsabilidad de la comunidad, programas educativos y reitengración social y se tratan temas tales como la droga en el mundo universitario, en la familia, en la juventud y adolescencia. En el segundo, titulado «Diagnóstico y tratamiento de las drogodependencias» se aporta una visión médica y psiquiátrica del asunto.

El tercer grupo de Ponencias son las más íntimamente relacionadas con el mundo penal. Bajo la denominación genérica de «Los drogas, la legislación y la criminalidad» se revisan aspectos técnico-jurídicos y criminológicos. En él tienen cabida autores de diversa procedencia. Así, el Juez Especial de Peligrosidad y Rehabilitación, Miguel López-Muñiz Goñi, en su trabajo «Tratamiento legal de la drogodependencia en España», y entre otras consideraciones, opta por la necesidad de una nueva regulación jurídica que sustituya a la desfasada Ley de Peligrosidad de 1970. Por otro lado, J. M. Mato Reboredo, Comisario-Jefe de la Brigada Central de Estupefacientes, demanda una investigación multidisciplinaria para despejar las incógnitas sobre la interacción droga-criminalidad.

Una óptica jurídica, y en concreto penalista, es la que trasluce en la Ponencia del doctor Cobo del Rosal, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Complutense. De la sugerente y clara exposición destacamos las siguientes ideas: la necesidad del intervencionismo estatal en el problema de las drogas; nuestro ordenamiento jurídico-positivo es y ha sido muy sensible ante el tráfico y el uso y consumo de drogas, pero sin verse acompañado de una política seria y real que tienda a disminuir las «causas» del deseo de la droga; la pésima factura técnica del artículo 344; propuesta de incriminar tan sólo y con la debida selectividad de supuestos el «tráfico» y concreción objetiva de la «peligrosidad criminal» para la imposición de la terapia incluso no consentida; en nuestra legislación se produce un fenómeno de total estatalización del «ciclo de la droga», un cerrado monopolio que se autoadjudica el Estado; hay que trabajar por conseguir el «cambio social» que disminuya las causas reales de la drogadicción y el complejo fenómeno que produce.

Los dos últimos grupos de Ponencias tienen denominadores comunes tan expresivos como «Cooperación internacional y coordinación nacional» y «Programas para reducir el consumo indebido de drogas».

Más de 200 páginas comprenden las Comunicaciones que se presentaron al Congreso, con los más diversos enfoques de la cuestión. A manera de ejemplo, transcribimos tres títulos: «Papel de la pedagogía en la prevención del consumo de drogas», «Ergomanía, paro y drogadicción», «El control de la publicidad como medida de prevención de las farmacodependencias».

Se insertan, por último, y sistematizadas en trece puntos, las conclusiones operativas resultado de las deliberaciones, Ponencias y Comunicaciones del Congreso. Son conclusiones puntuales, en verdad operativas, un auténtico programa de actuación en el problema de la droga.

JESÚS PRÓSPER PALACIOS

“Fuentes del Derecho Penal Vasco (siglos XI-XVI)”, recogidas por Antonio BERISTAIN M.<sup>a</sup> Angeles LARREA y Rafael M.<sup>a</sup> MIEZA. (Prólogo de Julio Caro Baroja), Bilbao, “La Gran Enciclopedia Vasca”, 1980, 445 págs., 2.390 ptas.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149, destaca indirecta pero eficazmente la importancia del Derecho penal vasco, pues exige que la legislación penal, penitenciaria y procesal, a pesar de ser en principio competencia exclusiva del Estado, debe respetar y tener en cuenta las particularidades del Derecho sustantivo vasco. Según el apartado sexto, del número uno, del citado artículo dice textualmente: “El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: ...Legislación mercantil penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas”.

Para el conocimiento de cuáles son las peculiaridades del Derecho penal y del Derecho procesal en los territorios históricos vascos que de-